

1



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL
Dirección Xeral de Inclusión Social



SESIÓN FORMATIVA TÉCNICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

**CONCELLO
DE VIGO**



MARCO SOCIO-LABORAL

AÑO	% DE POBLACIÓN EXTRANJERA
2005	8.5%
2006	9.3%
2007	10.00%
2008	11.3%
2012	11.1%
2013	10.8%
2014	10.00%
2015	9.6%
2016	9.5%
2017	9.6%

POBLACIÓN EN ESPAÑA 2017:

TOTAL: 46.528.966

ESPAÑOLES: 42.104.557

EXTRANJEROS: 4.424.409

Actualmente (EPA 1º trimestre 2018)

Tasa de paro

16.6% 3.796.100

Españoles

15.7%

Extranjeros

24.28%

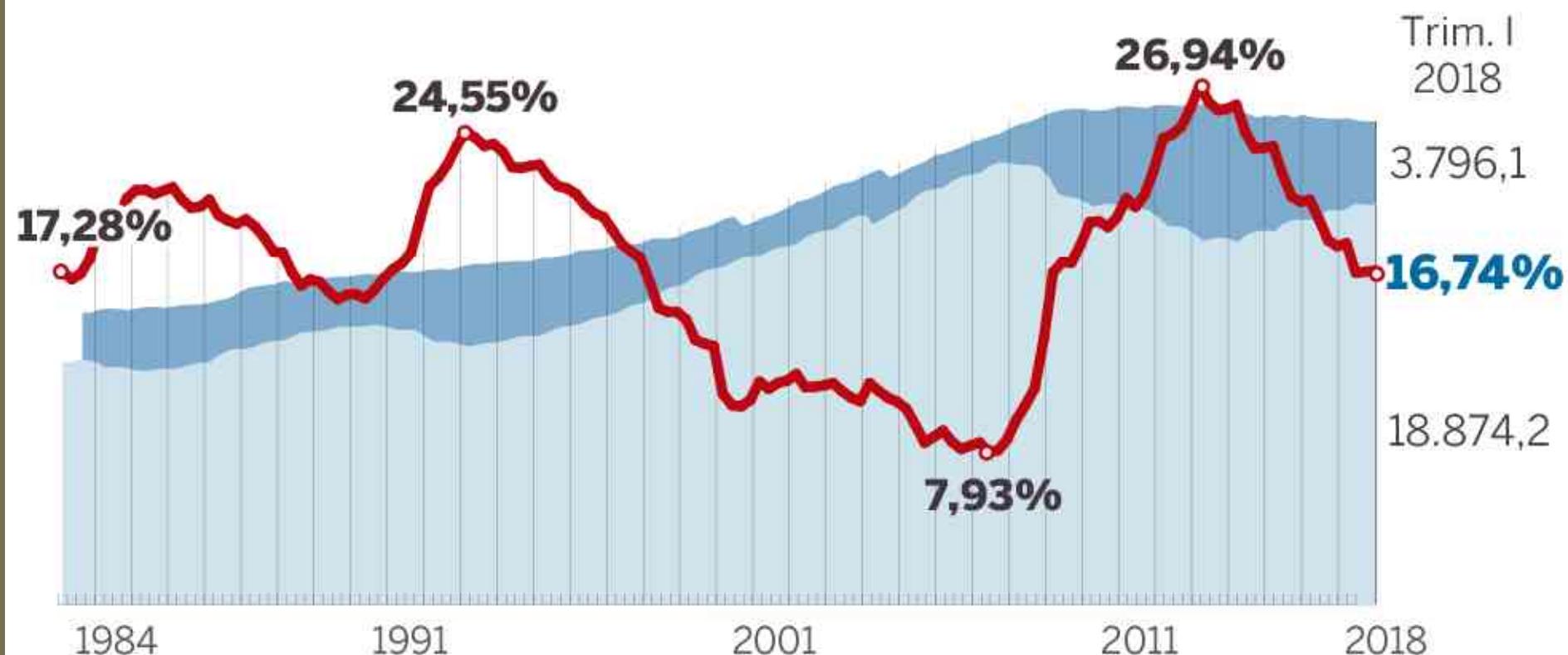
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Encuestas de Población Activa.



EL MERCADO LABORAL

Parados
Ocupados

Tasa de paro, en % de la población activa



Fuente: Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

EL PAÍS

MARCO LEGAL

- **Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX).**
- **Ley Orgánica 2/2009, de reforma de la LOEX**
- **Reglamento 557/ 2011, de 20 de abril (RELOEX)**
- **Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la UE y del espacio común europeo.**

Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria

ENTRADA Y PERMANENCIA EN ESPAÑA

Tipos de visado (artículo 25bis LOEX)

Visados de:

- **Tránsito**
- **Estancia**
- **Residencia**
- **Residencia y trabajo**
- **Residencia y trabajo de temporada**
- **Estudios**
- **Investigación**

Artículos 29 y 30 de la LOEX

Una vez en territorio español, los extranjeros pueden encontrarse “legalmente” en situación de:

- Estancia (hasta tres meses).
- Residencia, que puede ser:
 - Temporal, de 90 días a 5 años.
 - De larga duración, a partir de los 5 años de residencia continuada.

Residencia por el régimen comunitario:

1. Para el ciudadano/a de la UE

- Inscripción en el registro central de extranjeros**

2. Para sus familiares

- Solicitud de tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE**

La reagrupación de familiares en el caso de ciudadanos/a comunitarios incluye también, desde noviembre de 2015, a “otros familiares”, que estén a cargo en el país de origen o que por motivos de salud o discapacidad deban reunirse con él.

Por el régimen extracomunitario:

Las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo se solicitan desde el país de origen y están sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de extranjería

- Estas autorizaciones iniciales de residencia y trabajo se concederán por un año y podrán renovarse dos veces más si se cumplen determinados requisitos.
- A los cinco años puede obtenerse la autorización de residencia y trabajo de larga duración (antes llamada 'autorización permanente').

¿Quiénes no son extranjeros residentes?

- Entraron de manera irregular (sin visado).
- Agotaron el tiempo de estancia y no salieron del territorio español.
- Estaban residiendo de manera regular, pero se les denegó la renovación de la autorización de residencia y trabajo.

A todos ellos se refiere la Ley cuando habla de...

“extranjeros que se hallen en España”

**¿Qué posibilidades tienen
estos extranjeros de regularizar su
situación?**

La única vía es la contemplada en el artículo 31.3 de la LOEX, desarrollada en el artículo 123 del reglamento 557/2011 (RELOEX), y que concede autorización por

- Arraigo laboral.
- Arraigo social.
- Hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.
- Razones humanitarias.
- Colaboración con las autoridades administrativas, policiales, judiciales o fiscales; o cuando concurran razones de interés público o seguridad nacional.

Arraigo laboral, requisitos

- Dos años de permanencia continuada.
- Carecer de antecedentes penales en el país de origen.
- Demostrar la existencia de relaciones laborales de duración no inferior a un año (implica la denuncia al empresario empleador).

Arraigo social, requisitos

- Tres años de permanencia continuada (empadronamiento).
- Carecer de antecedentes penales en el país de origen.
- Informe social emitido por el Ayuntamiento en que tenga su residencia, o acreditar vínculos familiares con otros extranjeros residentes.
- Contrato de trabajo de duración no inferior a un año.

Arraigo social, requisitos

PAPELES



Arraigo familiar, requisitos

- Ser padre o madre de un menor de nacionalidad española.
- Que conviva con el menor o este al cargo de sus obligaciones paternofiliales.

Razones humanitarias

- **Víctimas de delitos de violencia doméstica o discriminación por motivos racistas (siempre que haya sentencia).**
- **A los que acrediten padecer enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada.**
- **A los que acrediten que el traslado a su país de origen implica un peligro para su seguridad o la de su familia.**

Colaboración con las autoridades

- Colaboración en la lucha contra redes organizadas
- Cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional

DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

PARA TODOS

PARA RESIDENTES

Derecho a la documentación acreditativa de la identidad (pasaporte)

Documentación acreditativa de la situación administrativa (TIE)

Derecho y deber a la enseñanza obligatoria (necesidad de padrón)

Libre circulación

Asistencia sanitaria (necesidad de padrón, salvo urgencia)

Participación publica (residencia de larga duración)

Servicios y prestaciones sociales básicas (necesidad de padrón)

Derecho al trabajo y a la seguridad social

Transferencia de ingresos nacionales e internacionales

Ayudas a la vivienda (sólo la larga duración en iguales condiciones que los españoles)

Reunión, asociación y manifestación

Derecho a la seguridad social y a las ayudas sociales

Libertad de sindicación

Reagrupación familiar (larga duración para ascendientes)

Derechos de los extranjeros en España

Derecho a la educación

No se garantiza la educación no obligatoria de los adultos, ni tampoco las ayudas o becas.

El TC fue claro al indicar que se deben garantizar plenamente el acceso a la educación en todas las etapas educativas, independientemente de su situación administrativa.

Derecho a la educación

Artículo 9 LOEX

- Los menores de dieciséis años tienen derecho y deber a la educación (enseñanza básica, gratuita y obligatoria).
- Los menores de dieciocho también tienen derecho a la enseñanza postobligatoria.

- Este derecho incluye la obtención de la titulación y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.
- Los mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo a lo establecido en la legislación educativa.
- Los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las etapas educativas postobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles

Derecho a la educación

Novedad importante

Las personas extranjeras residentes que tengan en España menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria deberán acreditar dicha escolarización mediante informe emitido por las autoridades autonómicas competentes, en las solicitudes de renovación de su autorización o en su solicitud de residencia de larga duración.

Derecho a la vivienda

Artículo 13 LOEX

- Solo los extranjeros con residencia de larga duración acceden a las ayudas públicas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles (no los residentes temporales).
- En contra del propio principio de la ley (igualdad de derechos y obligaciones entre los que trabajan y viven legalmente en España).

Reagrupacion familiar

Del conyuge

- Se añade la posibilidad de reagrupar a la persona que mantenga con el extranjero una relacion de afectividad analog a la conyugal, siempre que dicha relacion esté debidamente acreditada y reuna los requisitos para producir efectos en España

Reagrupacion familiar

De los ascendientes

- Ascendientes en primer grado del reagrupante y de su conyuge, cuando estén a su cargo, sean mayores de 65 años y existan razones para autorizar su residencia en España.
- El reagrupante debe haber obtenido la condicion de residente de larga duracion

Reagrupacion familiar, requisitos

- El reagrupante deberá acreditar que dispone de un alojamiento adecuado y de medios economicos suficientes para cubrir sus necesidades y las de su familiar una vez reagrupada.
- En la valoracion de los ingresos no se computarán los que provengan del sistema de asistencia social, pero sí los aportados por el conyuge que resida en España y conviva con el reagrupante.

Autorización de trabajo por cuenta propia

Se limita la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia a un ámbito geográfico no superior al de una Comunidad Autónoma y a un sector de actividad. Su duración se fijará en el Reglamento.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

Personas perseguidas por motivos de:

- Raza
- Religión
- Nacionalidad
- Opiniones políticas
- Pertenencia a un grupo social o étnico
- Genero u orientación sexual

PLAZO:

- Un mes desde que se llega a un país seguro.
- La PI debe solicitarse obligatoriamente en dicho país

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- En puestos fronterizos
- En oficinas de extranjería y subdelegaciones de Gobierno

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES DE ASILO

- A ser documentado como solicitante de PI (tarjeta roja)
- Asistencia jurídica gratuita e interprete
- A que se comunique su solicitud al ACNUR
- A la suspensión de cualquier proceso de devolución o expulsión
- A la atención sanitaria
- A prestaciones sociales

OBLIGACIONES

- A cooperar con las autoridades españolas.
- Proporcionar sus huellas y permitir que sean grabadas sus declaraciones y se les tome fotografías si fuera necesario.
- Informar sobre su domicilio en España.
- No abandonar el territorio español.

EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE LA PI

- Autorización de residencia permanente.
- Expedición de documentos de identidad y de viaje.
- Acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, y derechos sociales en las mismas condiciones que los españoles.
- Libertad de circulación
- Derecho a la reunión familiar.

EFECTOS DE LA DENEGACIÓN DE PI

- El extranjero se quedaría en situación irregular, pero podría tratar de regularizarse por el régimen de extranjería en cualquiera de los casos en éste contemplados